

SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

PERSONA NATURAL O JURIDICA

Nombres y Apellidos:	Angie Tatiana Restrepo Norega.		
No. De Cedula de ciudadanía:	1.221.935.622	Teléfono Fijo/ Celular	3104990862.
Dirección de Residencia:	Cra 18A # 24-29.		
Ciudad/Municipio:	Cuenaga.	Departamento:	Magdalena
Correo Electrónico:	angieres29@gmail.com	Estado Civil:	Soltera.

Orden	Documento	Natural	Jurídica	Observaciones
1.	Propuesta de servicio	✓		
2	Formato Único Hoja de vida del SIGEP – Personal Natural – debidamente firmada y con la información actualizada	✓		
3.	Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas	✓		
4.	Fotocopia de Documento de Identidad (Cedula Amarilla de Hologramas) (En caso persona jurídica del representante legal de la sociedad comercial)	✓		
5.	Fotocopia de Registro Único Tributario RUT (Expedido por la DIAN y actualizado con las actividades económicas)	✓		
6.	Fotocopia de la Libreta Militar (Si es Hombre, Menor de 50 Años).	N/A.		
7.	Fotocopia de la Tarjeta Profesional si lo requiere	✓		
8	Resolución Departamental para ejercer la profesión	N/A		
9	Póliza de responsabilidad civil de clínicas y hospitales (médicos) desde \$250.000.000	N/A		
10	Curso guía de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual, Ley 1146 de 2007 (personal asistencial) que contengan la fecha de vencimiento del mismo.	N/A		No superior a 2 años.
11	Curso de atención integral a víctimas con ataques químicos (Si aplica)	N/A		No superior a 2 años.
12	Copia del curso de SOPORTE VITAL BÁSICO – auxiliares de enfermería y auxiliar camillero – que contenga la fecha de vencimiento del mismo.	N/A		No superior a 2 años.
13	Copia de curso de SOPORTE VITAL AVANZADO enfermeras y médicos, que contenga la fecha de vencimiento del mismo.	N/A		No superior a 2 años.
14	Humanización en los servicios de salud.	N/A		No superior a 2 años.
15	Gestión del duelo.	N/A		No superior a 2 años.
16	Atención Integrada de enfermedades prevalentes (Aiepi clínico).	N/A		No superior a 2 años.
17.	Fotocopia de la licencia de conducción en el caso de las personas que vayan a manejar vehículos	N/A		
18.	Certificación de Afiliación a Salud vigente en donde especifique que actualmente es Cotizante Independiente Activo	✓		
19.	Certificado de Afiliación a Pensión** Vigente	✓		
20.	Certificación de ARL Vigente como independiente.			(Sino tiene ninguna afiliación a ARL la entidad procede a realizarla con positiva una vez suscriba el contrato)
21.	Certificación bancaria – Cuenta de Ahorros vigente	✓		
22.	Diplomas y/o Acta de Grado de títulos que acrediten su formación académica.	✓		
23.	VACUNAS – copia de carnet	✓		
24.	Certificaciones labores y/o contratos que acrediten su experiencia.	✓		
25	Examen Preocupacional (menor a 3 años a partir de su expedición)			

NOTA: Usted debe entregar su Hoja de Vida Completa con los documentos Precontractuales antes mencionados debidamente organizados en el orden establecido, además de ello debe anexar: Fotocopias de los Diplomas y/o Actas de Grado que acrediten su formación y Estudios y los soportes que acrediten su experiencia técnica, tecnológica y/o profesional. **NO SE RECIBIRAN CARPETAS CON LA DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, SIN EXCEPCIÓN.**

****Si usted es Pensionado, aportar copia de declaración de pensión expedida por la entidad que lo pensionó.**

Ciénaga, Enero de 2025

Doctora

LOREN MERCEDES DE ARMAS IGUARAN

Gerente (E)

ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA

Ref. Propuesta de Servicio

Yo, **Angie Tatiana Restrepo Noriega**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.221.975.622** de Ciénaga-Magdalena, por medio de la presente me permito dejar a su consideración la presente propuesta de servicio.

Respetada Dra., reciba de mi parte un afectuoso saludo, amablemente me dirijo a usted, para ofrecerle formalmente mis servicios como Asesor Jurídico en el área de contratación, en lo concerniente a la ejecución de actividades de publicación de informes y cargue de documentos en las diferentes plataformas web de los entes de control para cumplir con los requerimientos de ley, Apoyo y Cargue de la contratación informe 2193 en la plataforma SIHO, además de realizar un apoyo en la revisión documental de los soportes de los contratos que se efectúen en la E.S.E., y de igual manera la elaboración de las minutas de los contratos, Por medio de esta carta pido la oportunidad de seguir integrada al equipo de trabajo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, a través de mis competencias, A demás; tengo buenas calidades humanas, profesionales y una buena actitud para trabajar en lo que se disponga.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe anotar que el valor de mis honorarios es de \$4.500.000 mensuales.

Con grato aprecio y esperando una respuesta positiva.

Angie Restrepo N.

ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA

C.C. 1.221.975.622 de Ciénaga-Magdalena

Asesor Jurídico en Contratación.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Restrepo		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Noriega			NOMBRES Angie Tatiana	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1221975622			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DIA <input type="text" value="21"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="1997"/>			CARRERA 18A 24 24			
PAÍS <u>COLOMBIA</u>			PAÍS <u>COLOMBIA</u>		DEPTO <u>MAGDALENA</u>	
DEPTO <u>VALLE DEL CAUCA</u>			MUNICIPIO <u>CIÉNAGA</u>			
MUNICIPIO <u>CALI</u>			TELÉFONO <u>3104990862</u>		EMAIL <u>angieres27@gmail.com</u>	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2013
										<input checked="" type="checkbox"/>				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	08	2020	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
CORPORACION UNVERSITARIA AMERICANA	EDUCACIÓN INFORMAL	120	X		DIPLOMADO CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	12	2020

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN CRISTOBAL - CIENAGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO CIÉNAGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	06	Mes	03	Año	2023	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO EN CONTRATACION			DEPENDENCIA ABOGADO CONTRATACION				DIRECCIÓN CALLE 5 NORTE 21A 5 NORTE AV SAN CRISTOBAL							
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO ZONA BANANERA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3205010994			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	04	Mes	07	Año	2017	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO II			DEPENDENCIA ADADMINISTRATIVO				DIRECCIÓN CALLE 5 10 04							

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN				

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Angie Restrepo N / 03-Enero/2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funclonpublica.gov.co

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA

IDENTIFICADO CON: C.C. * C.E. T.I. N° 1,221,975,622 DE CIENAGA CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento MAGDALENA Municipio CIENAGA

Dirección CL 26 N° 18-37 BARRIO OBRERO Teléfonos 3228809862

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
YANETH SOFIA NORIEGA CRESPO	C.C. 57,416,130	MADRE
HECTOR FREDDY RESTREPO GARCIA	C.C. 18,597,451	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	4,000,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 48,000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORROS	488417128664	CIENAGA	\$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
		\$ -
0	0	0
0	0	0
0	0	0

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C.	C.E.	T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Angie Restrepo N.
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

03/enero/2025.
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.221.975.622**

RESTREPO NORIEGA

APELLIDOS

ANGIE TATIANA

NOMBRES

Angie Restrepo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1997**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **F**

ESTATURA G S RH SEXO

07-ENE-2016 CIENAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACUA



P-2101600-00828034 F-1221975622-20160518 0049788545A 1 44909699

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14888731321



(415)7707212489984(8020) 0000014888731321

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 2 2 1 9 7 5 6 2 2

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	2 0 1 9 0 4 0 8	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3	_____	86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 4 0 8	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 0 2 1 5 0 6 6	_____		
78. Departamento	4 7	_____		
79. Ciudad/Municipio	1 8 9	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		_____		-
2		_____		-
3		_____		-
4		_____		-
5		_____		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14888731321



(415)7707212489984(8020) 000001488873132 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 2 2 1 9 7 5 6 2 2

8

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Expendio a la mesa de comidas preparadas	5 6 1 1
162. Nombre del establecimiento UNOCOME			
163. Departamento Magdalena	4 7	164. Ciudad/Municipio Ciénaga	1 8 9
165. Dirección CL 21 CR 13 ESQU			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 0 2 1 5 0 6 7	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 1 9 0 4 0 8
168. Teléfono	3 2 2 8 8 0 9 8 6 2	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	



Consejo Superior de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:
ANGIE TATIANA

APELLIDOS:
RESTREPO NORIEGA

Angie Restrepo N.

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

NIVERSIDAD

REP. U. AMERICANA - BARRANQUILLA

FECHA DE GRADO

24/06/2022

CONSEJO SECCIONAL

MAGDALENA

EDULA

1221975622

FECHA DE EXPEDICIÓN

01/08/2022

TARJETA N°

387745



CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **RESTREPO NORIEGA ANGIE TATIANA** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1221975622** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante**.

Estado de la Afiliación: **Activo**
IPS de atención: **FUNDACION PROMAGDALENA**
Categoría: **B**
Fecha de afiliación: **30/10/2024**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 03 de enero del 2025. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualseer.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,

LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualseer.org
MUTUAL SER EPS



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.221.975.622**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 03 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**CIENAGA,
MAGDALENA,
COLOMBIA,
A quien interese**

27/11/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora ANGIE RESTREPO** con **Cédula de Ciudadanía número 1221975622**

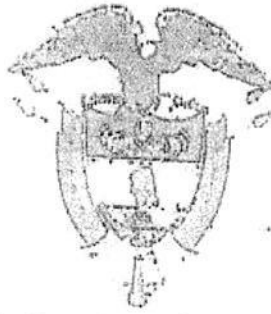
Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550488417128664**
Fecha de apertura **04/11/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



La República de Colombia
y en su nombre, al

Elogio "Jardín de la Divina Misericordia"
Ciénaga, Magdalena

Aprobado por Resolución No. 011 del 29 de Noviembre de 2010,
emanado de la Secretaría de Educación Municipal.

Confiere a:

Rebeca Yoriega Angie Juliana
Identificada con C.C. 97112105399 Ciénaga - Magd.

El Título de

Bachiller Académico

con especialidad en *Artes y Oficios de Artes*

por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes
del Proyecto Educativo Institucional.





AMERICANA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica No. 6341 de 17 de Octubre de 2006 Ministerio de Educación Nacional



Teniendo en cuenta que:

Angie Tatiana Restrepo Noriega

C.C. 1.221.975.622 Expedida en Ciénaga - Magdalena.

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Corporación Universitaria Americana, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Abogada

En constancia se firma el presente Diploma en Barranquilla,
a los 24 días del mes Junio de 2022.

Jhony Luis Cardona
Rector Nacional

Firmado por:
CARLOS MAURICIO
CORREDO GÓMEZ
2022/06/22 04:33:01
CC
32199957

Acta de grado No. 0038
Registro No. 63

Claudio Ponce de León
Decano Facultad

Firmado por:
CLAUDIO HELENA
SERUE JIMENEZ
2022/06/22 04:33:23
CC
57445092

Nº de Diploma: 1155

Francisco Humberto
Secretario General

Registro Oficial
Zonas al lado No. 0005 Libro 0002
Barranquilla, República de Colombia
Eja 24 Jms 06 Eja N072

Firmado por:
CARLOS MAURICIO
ARCE-ILA GUJO
2022/06/22 04:23:21
CC
7221721

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO NO. 63

1155-63-24-06-2022

En el Acta No. 0038 del libro de Actas de Grado No. 0002 de la Corporación Universitaria Americana, consta, que en la ciudad de Barranquilla a los 24 días del mes de Junio de 2022, siendo las ochos de la mañana (8:00 a.m.) se llevó a cabo la ceremonia de grado, presidida por la Rectora y las autoridades académicas, debidamente autorizados mediante el Acuerdo No. No. 016 - 084 del 16 de mayo de 2022 del Consejo Directivo, avalado por Ministerio de Educación Nacional, mediante Registro Calificado No. No. 06872 del 14 de Mayo de 2015, Código SNIES 53782, y previo cumplimiento de los requisitos académicos legales y reglamentarios otorga el título de:

ABOGADA

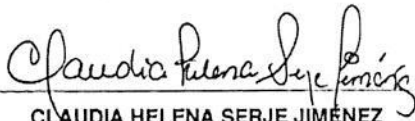
A

ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA

Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.221.975.622 de Ciénaga - Magdalena.

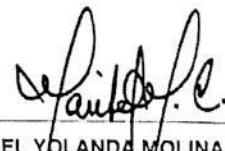
En fe de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Barranquilla, a los 24 días del mes de Junio de 2022.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.



CLAUDIA HELENA SERJE JIMÉNEZ

Decana Facultad de Humanidades y Ciencias
Sociales



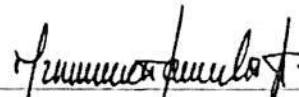
MARIBEL YOLANDA MOLINA CORREA

Vicerrectora Académica



ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ

Rectora Nacional



CARLOS MAURICIO ARCHILA GUIO

Secretario General

Firmado por:
ALBA LUCÍA
CORREDOR GÓMEZ
2022/06/23 11:32:19
CC
32786957

Firmado por:
CLAUDIA HELENA
SERJE JIMENEZ
2022/06/23 11:32:25
CC
57445092

Firmado por:
MARIBEL YOLANDA
MOLINA CORREA
2022/06/23 11:32:32
CC
32674700

Firmado por:
CARLOS MAURICIO
ARCHILA GUIO
2022/06/23 11:32:39
CC
7227221



La Contraloría General del Departamento del Magdalena

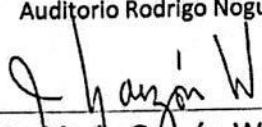
Certifica que:

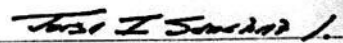
ANGIE RESTREPO NORIEGA

Participó de la:

**Jornada de Capacitación
"Uso de Plataformas para la Rendición de Cuentas:
SIA Observa y SIA Contraloría"**

Que se llevó a cabo en la ciudad de Santa Marta los días 1 y 2 de febrero de 2023, en el Auditorio Rodrigo Noguera Laborde de la Universidad Sergio Arboleda.


Alberto Mario Garzón Wilches
Contralor General del Magdalena


Jorge Iván Sánchez López
Contralor Auxiliar para el Control Fiscal



Universidad del
Rosario

**LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
EDUCACIÓN CONTINUA – CONSULTORÍA**

Otorgan el presente

Certificado a:

ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA

CC 1221975622

Por su asistencia y participación en el **TALLER DE SECOP II**, realizado entre el 26 de febrero y el 1 de marzo de dos mil veinticuatro (2024), con una intensidad de quince (15) horas académicas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los un (1) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

LAURA VICTORIA GARCÍA MATAMOROS
Decana
Facultad de Jurisprudencia

ANGELICA LUCIA DUQUE ECHEVERRY
Gerente
Educación Continua - Consultoría





Certificado de
asistencia

Colombia Compra Eficiente,
de acuerdo con el registro de asistencias, certifica que

Angie Restrepo N.

Identificado con la Cédula No. 1221 975 622

Asistió a la capacitación sobre

Uso del SECOP II

en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II**

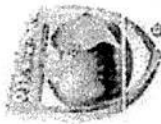
llevado a cabo el

24 de Abril de 2018

Laura Milena Visbal Cortés



Colombia Compra Eficiente



Corporación Universitaria Americana

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Programa de Derecho

Certifica que

Restrepo Noriega Angie Tatiana

C.C. 1.221.975.622

Cursó y aprobó el

DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EN DERECHO

Realizado del 2 de octubre al 12 de diciembre de 2020, con una intensidad de 120 horas académicas.

En constancia se firma el presente en Barranquilla a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

Mireya Carrasco Celis
Decana Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales

Carlos Ministerio Arceña Guio
Director Académico
Programa de Derecho

Corporación Universitaria Americana

Certifica que

Restrepo Noriega Angie Tatiana

C.C. 1.221.975.622

Asistió y aprobó el Diplomado

Conciliación Extrajudicial en Derecho y las Nuevas Perspectivas desde los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), bajo la resolución 0513 del 17 de mayo de 2019

Realizado en Barranquilla, en convenio con la Sede Medellín, entre los días 2 de octubre y 12 de diciembre de 2020 con una duración de 120 horas. En constancia se firma a los 13 días de diciembre de 2020.


Marcela Pérez

Yudy Marcela Pérez
Directora Admisiones, Registro
y Control Académico


Grecia Sofia Mancipe

Directora Centro de Conciliación



Andrés Montoya Tamayo
Coordinador Centro de
Educación Continua

MiVacuna

Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud es de todos

Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres:

Angie

Apellidos:

Restrepo Noriega

Documento de identidad:

C.C. T.I. Pasaporte PEP otro cuál:

No. 1221975622

Fecha de nacimiento:

Día 21 Mes 11 Año 1997.

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	29 03 21	Sinovac	E2021 02010	H LTB	Jesica Paez	38574044
	2	26 04 21	Sinovac	J202 03008	H LTB	Jesica Paez	38574044
		01-12 2021	<p>CoronaVoc COVID-19 Vaccine (Vero Cell), inactivated 1 dose, 0.5mL/vial</p> <p>Administración: Intramuscular Each dose (0.5 mL) contains SINOVAC-2 antigen of 100 µg. Store between +2°C and +8°C and protect from light. Do not freeze. SINOVAC LIFE SCIENCES CO., LTD.</p> <p>Lot No: J202103008 Exp.Date: 2024 03 12</p>	<p>CoronaVoc COVID-19 Vaccine (Vero Cell), inactivated 0.5mL/vial</p> <p>Administración: Intramuscular injection in the biceps. Single dose of 0.5 mL contains 100µg of inactivated SINOVAC-2 virus as antigen. Store and transport between +2°C and Lot No: +8°C and protect from light. Do not freeze. Manufacturer: SINOVAC LIFE SCIENCES CO., LTD. Exp.Date: 2022 07 20</p> <p>A22B C202107138 2022 07 20</p>		Carmen Moscoso	57080 124

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS – 0006- 2024 CELEBRADO ENTRE
LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA Y ANGIE TATIANA RESTREPO
NORIEGA**

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
NIT	800.130.625-2
CORREO ELECTRONICO	gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co
CONTRATISTA	ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.221.975.622
CORREO ELECTRONICO	Angieres27@gmail.com
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	VEINTINUEVE (29) DIAS- DEL 03 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2024
FORMA DE PAGO	EL PRESENTE CONTRATO SE PAGARÁ DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.
SUPERVISIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA

Entre los suscritos a saber **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta- Magdalena, nombrada mediante el Decreto No. 119 del 07 de marzo de 2023 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato, obra en nombre y en representación de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (Magdalena)**, según las facultades que le confiere la ley, en adelante del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra, **ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA**, identificado(a) con C.C. **1.221.975.622**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES


A) La **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la dirección Seccional de Salud del Departamento del Magdalena integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194, 195, y 107 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. B) El objeto de la empresa es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud. C) El Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. D) En materia contractual por nuestra condición de Empresa Social del Estado, como bien lo expone la ley 100 de 1993 aplicamos las normas de derecho privado, lo que no implica una liberalidad en la contratación, pues debemos respetar las normas de carácter presupuestal, los principios generales de la función administrativa y ceñirnos al estatuto contractual de la Empresa Resolución 028 del 17 de enero de 2023. E) La Contratación Directa será la modalidad de selección aplicable siempre que el monto del contrato sea inferior a 2.000 SMLMV, como lo estipula el Artículo 26, numeral 2), literal a) la resolución 028 del 17 de enero del 2023 F) Así mismo, el mencionado Artículo 26 del de la resolución 028 del 17 de enero del 2023, en su numeral 2) literal d) establece que la


Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**

contratación directa será aplicable "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas". G) Que por la razón expuesta es menester contratar temporalmente una persona natural que tengan las bases académicas necesarias según el perfil solicitado, al igual que experiencia como ABOGADO, que reúna las calidades y condiciones que permitan atender diligente y satisfactoriamente los requerimientos en materia a fin de que puedan brindar el apoyo que la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA necesita para el fortalecimiento misional que requiere; H) Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales y el Estatuto de Contratación vigente "le Resolución 028 del 17 de enero del 2023, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato, Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993. Caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato; I) Que el HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la vigencia fiscal 2023; J) Que del Estudio de Conveniencia y Oportunidad presentado, se determinó de manera expresa la necesidad de continuar mediante la modalidad de **Contratación Directa**, contar con los servicios de un **Abogado**; K) Que, en tal sentido, una vez revisada la planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, se pudo constatar que no se cuenta con personal suficiente, que pueda suplir el objeto a contratar, en aras de desplegar un mejor desempeño y poder asumir con mayor fundamento y agilidad las metas propuestas.

En virtud de lo anterior, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS


CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: EL CONTRATISTA, con plena autonomía técnica de su parte, se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA. PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato es de prestación de servicios profesionales, de naturaleza civil y en consecuencia se rige por las disposiciones del código civil y demás normas concordantes. Por tanto, las partes dejan Expresa Constancia que este acuerdo de voluntades no constituye contrato de trabajo entre ellas ni genera relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA. -TÉRMINO Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del Contrato será de VEINTINUEVE (29) DIAS- DEL 03 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2024. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir el Registro Presupuestal correspondiente. **VIGENCIA.** - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, así lo requiera y solicite al CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) FORMA DE PAGO.** - Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA realizará el pago de la siguiente manera: un pago, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3,000.000)** correspondiente al mes de ENERO 2024, pagaderos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por concepto de honorarios, en virtud de las actividades realizadas como asesor jurídico en el área de contratación. E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA. Por ello dentro de las obligaciones de la contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad, en el evento del no cumplimiento de las actividades total o parcialmente "glosa", al contratista se le efectuarán los descuentos a que haya lugar, tomando como base el diligenciamiento del informe del supervisor, con la firma del presente contrato acepta los descuentos que se deriven del

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**

informe antes mencionado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, la *Cuenta de Cobro* deberá estar debidamente presentada con los correspondientes soportes; se debe presentar en dos originales y copia de recibido. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá demostrar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que haya lugar y conforme a su naturaleza jurídica y tributaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás normas correspondientes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la cuenta de cobro se deberá radicar del primero al quinto días calendario de cada mes, en donde sea indicado por el supervisor, si no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago será el mes siguiente de vencimiento de la siguiente cuenta. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO TERCERO: AUTORIZACION DE DESCUENTO.** Teniendo en cuenta que las empresas sociales del estado que prestan servicios de salud no son sujetos pasivos de la estampilla; por el contrario, tienen la calidad de agentes retenedores del pago de esta en los actos o documentos suscritos con los particulares, que estén previstos como hechos generadores del tributo. El contratista **AUTORIZA a la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** para que realice los descuentos de los tributos Departamentales (correspondiente a la estampilla de pro-hospital, equivalente al 2% establecido en la ordenanza No 003 del 9 de junio de 2006 expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena) al interior de los pagos o abono en cuenta que mensualmente efectúa la entidad con relación al pago de sus honorarios. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen las principales obligaciones para el **CONTRATISTA:** Además de las obligaciones de orden legal, el CONTRATISTA cumplirá con aquellas actividades que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1. Apoyar desarrollo de los diferentes procesos contractuales que se adelanten en la oficina de contratación con aplicación de las normas legales que rigen la materia. 2. Apoyar la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del área administrativa y asistencial de la E.S.E., con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación vigente y las normas que sean aplicables. 3. Elaborar los contratos de suministro, prestación de servicios y otros, de acuerdo con lo solicitado por el Gerente de la E.S.E. Hospital San Cristóbal, siguiendo lo reglado en el Estatuto de Contratación vigente y las demás normas que sean aplicables. 4. Elaborar estudios previos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, proveedores y los demás que le sean asignados. 5. Apoyar a la oficina de contratación en la respuesta a requerimientos que sean formulados por parte de los órganos de control a esta dependencia. 6. Proporcionar la información requerida a la oficina de contratación por otras áreas, para dar respuesta a derechos de petición o a requerimientos realizados por los diferentes órganos de control. 7. Estudiar, evaluar y emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados con relación a las actividades de contratación de la entidad. 8. Apoyar el cargue de la información contractual de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, en las plataformas SIA Observa, SIA Contralorías y SECOP II, en caso de ser requerido. 9. Apoyar el cargue trimestral de los datos requeridos por el Sistema de Información Hospitalaria -SIHO, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2193 de 2004. 10. Apoyar la realización del reporte mensual de los contratos entregados por el área de contratación a los entes de control, en caso de ser requerido. 11. Presentar informe mensual de las acciones adelantadas en desarrollo del objeto contractual. 12. El contratista deberá presentar informe de comisión de servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos. 13. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 14. Mantener la reserva profesional sobre la información y documentos que se le sean suministrados para el correcto desarrollo de las actividades contratadas. 15. Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación. 16. Se prohíbe al contratista suministrar la clave personal asignada por el contratante de manera exclusiva para el ingreso a las diferentes plataformas de la institución necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades a compañeros que no estén directamente relacionados con la actividad y terceras personas ajenas a la institución. 17. El


Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**


contratista deberá cumplir con las actividades descritas en la presente cláusula en los términos acordados con la E.S.E. en calidad de contratante y con el Supervisor del contrato en virtud del principio de coordinación. 18. El contratista no podrá abandonar el cumplimiento de sus actividades contractuales de manera injustificada. **Obligaciones de E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.** - cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, b) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera del contrato, c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual, e) Certificar los servicios prestados al momento de la terminación del contrato, previa solicitud del contratista; f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, en la vigencia fiscal 2023 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, anexo a este acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEXTA -SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato será ejercido directamente por la PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, quien tendrá las siguientes funciones 1. Velar por la correcta ejecución del contrato. 2. Presentar el informe de actividades y/o el formato de recibido a satisfacción sobre la ejecución del contrato. 3. Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. 6. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución del contrato. 7. El supervisor deberá hacer las asignaciones de actividades que van a ser evaluadas en el mes, el documento de asignación se hará vía correo electrónico. 8. Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato, la emisión del paz y salvo por concepto de entrega de documentos de la ESE, y en el evento de ser necesario por terminación anticipada el acta en donde conste el estado técnico jurídico y financiero del mismo para su posterior liquidación. 9. Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que se haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes. 10. Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado. 11. Velar por que el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados. 12. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por ESE en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato. La nueva designación se efectuará por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y al contratista. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinente. Si no es posible la suscripción conjunta el Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD:** el presente contrato no genera vinculación laboral entre la E.S.E. y el contratista, El Contratista con la firma del presente contrato, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otros contratos que hubiese suscrito con LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden que haya suscrito con LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA. **CLÁUSULA OCTAVA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de formación académica y experiencia acreditada con la presentación de su Hoja de Vida en el Formato Único de Hoja de Vida y la convencional, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**

CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En el caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, éste autoriza para que **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**. Mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Se garantiza los derechos de audiencia, defensa y contradicción en los siguientes términos: una vez el supervisor del contrato se percate del incumplimiento total o parcial de las actividades o/y obligaciones, le notificará de forma escrita al contratista o vía correo electrónico (el registrado en sus datos personales) del incumplimiento, este contara con un término no mayor a 4 días hábiles para la presentación de sus objeciones al informe y/o evaluación del supervisor, el supervisor una vez recibida las objeciones tendrá un término de 4 días hábiles para reconsiderar su decisión o confirmarla, si es confirmado el incumplimiento total o parcial esta decisión será remitida a competencia de la gerencia o quien delegue quien cuenta con un periodo de 8 días para analizar y realizar las pruebas que considere a bien instruir con la finalidad de tomar una decisión de fondo, si encuentra merito suficiente para confirmar el incumplimiento lo proyectara por resolución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN.** Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada, **b)** cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga, **c)** incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato, **d)** La declaración de quiebra del Contratista, **e)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato, **f)** Cualquiera otra circunstancia que **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito, **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **i)** Por inclusión del CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j)** Si durante el plazo de vigencia del Contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testaferrato, secuestro,

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena


Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**


extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente al incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales del 1 al 15 de la **CLAUSULA CUARTA** por parte del CONTRATISTA y cuando se configure alguna de las causales dispuestas en los literales a,b,c,d,f,g de la presente cláusula, la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** podrá dar por terminado el presente contrato dando aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles **sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente al incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 16,17 y 18 de la **CLAUSULA CUARTA** por parte del CONTRATISTA, y de incurrirse en las conductas descritas en los literales i) y j) de la presente cláusula, la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA** podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, **sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna**, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso del Literal h) o cuando las partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente contrato, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La **E.S.E.** podrá declarar la caducidad de este contrato: 1) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, presentándose una afectación en la prestación de los servicios derivados de la actividad misional de la **E.S.E.**, 2) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a amenazas o peticiones por parte de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; u omita el deber de informar a la entidad de la ocurrencia de estos hechos para que se tomen las medidas necesarias. **PARÁGRAFO.** Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. B) Quedará sin efecto los derechos no causados en favor del **CONTRATISTA**. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, y mantendrá indemne a la **E.S.E.** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **El Contratista**, su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** por la naturaleza y el objeto del contrato este no requerirá de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo. b) Verificación por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) c) Registro Único Tributario RUT. d) Formato Único de Hoja de Vida del Sigep (Persona Natural). e) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** **El Contratista** se obliga a que la información suministrada por la **E.S.E HOSPITAL SAN**

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800:130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

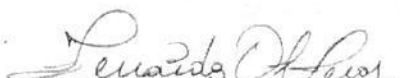
 @HSCSanCristobal




**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**

CRISTÓBAL DE CIÉNAGA en relación con este contrato y que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al **Contratista** y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de que **El Contratista** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** tendrá derecho a exigir al **Contratista** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA:** Los equipos de computación y software, propiedad de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, que deba utilizar **El Contratista** para el desarrollo de su objeto contractual están destinados para propósitos propios de la Institución. Por lo tanto, **1.** Bajo ninguna circunstancia se permite que **El Contratista** instale software aplicativo personal en equipos de **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** **2.** Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de necesidad del servicio y deben ser manejados sólo por personal del área de tecnológica debidamente autorizado. **3.** Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en los equipos de propiedad de **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, para crear, bajar de Internet, o distribuir material pornográfico, ofensivo o inapropiado. **4.** Se prohíbe enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal de **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** o amigos sin la autorización previa del Supervisor de la orden. (En caso de aplicar). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** **El Contratista** que reciba y/o use bienes muebles o inmuebles pertenecientes a **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** para el desarrollo del objeto del contrato, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió de estos, por falta de cuidado y uso indebido, sin perjuicio de las acciones que se puedan adelantar en su contra. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista** no responderá en los siguientes casos: **1.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por hurto agravado y/o calificado denunciado en debida forma ante las autoridades competentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** sea obligada a pagar suma alguna por el uso indebido de los bienes, **El Contratista** deberá cubrir dichos pagos en forma inmediata, o la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** de manera directa y sin previo requerimiento (al cual renuncia de manera expresa con la firma de este contrato) podrá descontar los valores pagados, de las sumas que tenga a su favor por concepto de los honorarios. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente contrato de prestación de servicios, será realizada a través de medio electrónico, al email suministrado en los datos personales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el **CONTRATANTE** acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración; según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021); Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Ciénaga-Magdalena.

Se suscribe en la Ciudad de Ciénaga- Magdalena, el tres (03) de enero del 2024


ZENAIDA MARÍA ORTIZ HERAS
Gerente (E)


ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA
Contratista.

Elaboró	Ana Margarita Correa Moran	Asesor Jurídico Contratación / Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de cienaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS – 3621- 2023 CELEBRADO ENTRE
LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA Y ANGIE TATIANA RESTREPO
NORIEGA**

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
NIT	800.130.625-2
CORREO ELECTRONICO	gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co
CONTRATISTA	ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.221.975.622
CORREO ELECTRONICO	Angieres27@gmail.com
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES- DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
FORMA DE PAGO	EL PRESENTE CONTRATO SE PAGARÁ DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.
SUPERVISIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA

Entre los suscritos a saber **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta- Magdalena, nombrada mediante el Decreto No. 119 del 07 de marzo de 2023 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato, obra en nombre y en representación de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (Magdalena)**, según las facultades que le confiere la ley, en adelante del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra, **ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA**, identificado(a) con C.C. **1.221.975.622**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES


A) La **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la dirección Seccional de Salud del Departamento del Magdalena integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194, 195, y 107 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. B) El objeto de la empresa es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud. C) El Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. D) En materia contractual por nuestra condición de Empresa Social del Estado, como bien lo expone la ley 100 de 1993 aplicamos las normas de derecho privado, lo que no implica una liberalidad en la contratación, pues debemos respetar las normas de carácter presupuestal, los principios generales de la función administrativa y ceñirnos al estatuto contractual de la Empresa Resolución 028 del 17 de enero de 2023. E) La Contratación Directa será la modalidad de selección aplicable siempre que el monto del contrato sea inferior a 2.000 SMLMV, como lo estipula el Artículo 26, numeral 2), literal a) la resolución 028 del 17 de enero del 2023 F) Así mismo, el mencionado Artículo 26 del de la resolución 028 del 17 de enero del 2023, en su numeral 2) literal d) establece que ta

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**

contratación directa será aplicable "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas". G) Que por la razón expuesta es menester contratar temporalmente una persona natural que tengan las bases académicas necesarias según el perfil solicitado, al igual que experiencia como ABOGADO, que reúna las calidades y condiciones que permitan atender diligente y satisfactoriamente los requerimientos en materia a fin de que puedan brindar el apoyo que la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA necesita para el fortalecimiento misional que requiere; H) Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales y el Estatuto de Contratación vigente "le Resolución 028 del 17 de enero del 2023, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato, Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993. Caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato; I) Que el HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la vigencia fiscal 2023; J) Que del Estudio de Conveniencia y Oportunidad presentado, se determinó de manera expresa la necesidad de continuar mediante la modalidad de **Contratación Directa**, contar con los servicios de un **Abogado**; K) Que, en tal sentido, una vez revisada la planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, se pudo constatar que no se cuenta con personal suficiente, que pueda suplir el objeto a contratar, en aras de desplegar un mejor desempeño y poder asumir con mayor fundamento y agilidad las metas propuestas.

En virtud de lo anterior, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: EL CONTRATISTA, con plena autonomía técnica de su parte, se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA. PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato es de prestación de servicios de salud, de naturaleza civil y en consecuencia se rige por las disposiciones del código civil y demás normas concordantes. Por tanto, las partes dejan Expresa Constancia que este acuerdo de voluntades no constituye contrato de trabajo entre ellas ni genera relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA. -TÉRMINO Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del Contrato será de UN (01) MES- DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir el Registro Presupuestal correspondiente. **VIGENCIA.** - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, así lo requiera y solicite al CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) FORMA DE PAGO.** - Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA realizará el pago de la siguiente manera: un pago, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3,000.000)** correspondiente al mes de diciembre de 2023, pagaderos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por concepto de honorarios, en virtud de las actividades realizadas como asesor jurídico en el área de contratación. E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA. Por ello dentro de las obligaciones de la contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad, en el evento del no cumplimiento de las actividades total o parcialmente "glosa", al contratista se le efectuaran los descuentos a que haya lugar, tomando como base el diligenciamiento del informe del supervisor, con la firma del presente contrato acepta los descuentos que se deriven de ⁴

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2-

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**

informe antes mencionado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, la *Cuenta de Cobro* deberá estar debidamente presentada con los correspondientes soportes; se debe presentar en dos originales y copia de recibido. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá demostrar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que haya lugar y conforme a su naturaleza jurídica y tributaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás normas correspondientes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la cuenta de cobro se deberá radicar del primero al quinto días calendario de cada mes, en donde sea indicado por el supervisor, si no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago será el mes siguiente de vencimiento de la siguiente cuenta. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO TERCERO: AUTORIZACION DE DESCUENTO.** Teniendo en cuenta que las empresas sociales del estado que prestan servicios de salud no son sujetos pasivos de la estampilla; por el contrario, tienen la calidad de agentes retenedores del pago de esta en los actos o documentos suscritos con los particulares, que estén previstos como hechos generadores del tributo. El contratista **AUTORIZA a la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** para que realice los descuentos de los tributos Departamentales (correspondiente a la estampilla de pro-hospital, equivalente al 2% establecido en la ordenanza No 003 del 9 de junio de 2006 expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena) al interior de los pagos o abono en cuenta que mensualmente efectúa la entidad con relación al pago de sus honorarios. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen las principales obligaciones para el **CONTRATISTA:** Además de las obligaciones de orden legal, el **CONTRATISTA** cumplirá con aquellas actividades que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1. Apoyar desarrollo de los diferentes procesos contractuales que se adelanten en la oficina de contratación con aplicación de las normas legales que rigen la materia. 2. Apoyar la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del área administrativa y asistencial de la E.S.E., con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación vigente y las normas que sean aplicables. 3. Elaborar los contratos de suministro, prestación de servicios y otros, de acuerdo con lo solicitado por el Gerente de la E.S.E. Hospital San Cristóbal, siguiendo lo reglado en el Estatuto de Contratación vigente y las demás normas que sean aplicables. 4. Elaborar estudios previos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, proveedores y los demás que le sean asignados. 5. Apoyar a la oficina de contratación en la respuesta a requerimientos que sean formulados por parte de los órganos de control a esta dependencia. 6. Proporcionar la información requerida a la oficina de contratación por otras áreas, para dar respuesta a derechos de petición o a requerimientos realizados por los diferentes órganos de control. 7. Estudiar, evaluar y emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados con relación a las actividades de contratación de la entidad. 8. Apoyar el cargue de la información contractual de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, en las plataformas SIA Observa, SIA Contralorías y SECOP II, en caso de ser requerido. 9. Apoyar el cargue trimestral de los datos requeridos por el Sistema de Información Hospitalaria -SIHO, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2193 de 2004. 10. Apoyar la realización del reporte mensual de los contratos entregados por el área de contratación a los entes de control, en caso de ser requerido. 11. Presentar informe mensual de las acciones adelantadas en desarrollo del objeto contractual. 12. El contratista deberá presentar informe de comisión de servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos. 13. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 14. Mantener la reserva profesional sobre la información y documentos que se le sean suministrados para el correcto desarrollo de las actividades contratadas. 15. Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación. 16. Se prohíbe al contratista suministrar la clave personal asignada por el contratante de manera exclusiva para el ingreso a las diferentes plataformas de la institución necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades a compañeros que no estén directamente relacionados con la actividad y terceras personas ajenas a la institución. 17. El

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de cienaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**


contratista deberá cumplir con las actividades descritas en la presente cláusula en los términos acordados con la E.S.E. en calidad de contratante y con el Supervisor del contrato en virtud del principio de coordinación. 18. El contratista no podrá abandonar el cumplimiento de sus actividades contractuales de manera injustificada. **Obligaciones de E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.** - cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, b) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera del contrato, c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual, e) Certificar los servicios prestados al momento de la terminación del contrato, previa solicitud del contratista; f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, en la vigencia fiscal 2023 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, anexo a este acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEXTA -SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato será ejercido directamente por la PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, quien tendrá las siguientes funciones 1. Velar por la correcta ejecución del contrato. 2. Presentar el informe de actividades y/o el formato de recibido a satisfacción sobre la ejecución del contrato. 3. Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. 6. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución del contrato. 7. El supervisor deberá hacer las asignaciones de actividades que van a ser evaluadas en el mes, el documento de asignación se hará vía correo electrónico. 8. Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato, la emisión del paz y salvo por concepto de entrega de documentos de la ESE, y en el evento de ser necesario por terminación anticipada el acta en donde conste el estado técnico jurídico y financiero del mismo para su posterior liquidación. 9. Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que se haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes. 10. Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado. 11. Velar por que el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados. 12. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por ESE en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato. La nueva designación se efectuará por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y al contratista. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinente. Si no es posible la suscripción conjunta el Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD:** el presente contrato no genera vinculación laboral entre la E.S.E. y el contratista. **El Contratista** con la firma del presente contrato, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otros contratos que hubiese suscrito con LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden que haya suscrito con LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA. **CLÁUSULA OCTAVA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de formación académica y experiencia acreditada con la presentación de su Hoja de Vida en el Formato Único de Hoja de Vida y la convencional, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** E

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalciénaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**

CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En el caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, éste autoriza para que **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**. Mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Se garantiza los derechos de audiencia, defensa y contradicción en los siguientes términos: una vez el supervisor del contrato se percate del incumplimiento total o parcial de las actividades o/y obligaciones, le notificará de forma escrita al contratista o vía correo electrónico (el registrado en sus datos personales) del incumplimiento, este contará con un término no mayor a 4 días hábiles para la presentación de sus objeciones al informe y/o evaluación del supervisor, el supervisor una vez recibida las objeciones tendrá un término de 4 días hábiles para reconsiderar su decisión o confirmarla, si es confirmado el incumplimiento total o parcial esta decisión será remitida a competencia de la gerencia o quien delegue quien cuenta con un periodo de 8 días para analizar y realizar las pruebas que considere a bien instruir con la finalidad de tomar una decisión de fondo, si encuentra merito suficiente para confirmar el incumplimiento lo proyectara por resolución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN.** Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: a) cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada, b) cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga, c) incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato, d) La declaración de quiebra del Contratista, e) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato, f) Cualquiera otra circunstancia que **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. g) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito, h) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. i) Por inclusión del CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. j) Si durante el plazo de vigencia del Contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testaferrato, secuestro

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena


Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga

 @P.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**

extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente al incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales del 1 al 15 de la **CLAUSULA CUARTA** por parte del CONTRATISTA y cuando se configure alguna de las causales dispuestas en los literales **a,b,c,d,f,g** de la presente clausula, la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** podrá dar por terminado el presente contrato dando aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles **sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna.**


PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente al incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 16,17 y 18 de la **CLAUSULA CUARTA** por parte del CONTRATISTA, y de incurrirse en las conductas descritas en los literales i) y j) de la presente clausula, la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, **sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna**, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso del Literal h) o cuando las partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente contrato, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La **E.S.E.** podrá declarar la caducidad de este contrato: 1) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, presentándose una afectación en la prestación de los servicios derivados de la actividad misional de la **E.S.E.**, 2) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a amenazas o peticiones por parte de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; u omita el deber de informar a la entidad de la ocurrencia de estos hechos para que se tomen las medidas necesarias. **PARÁGRAFO.** Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. B) Quedará sin efecto los derechos no causados en favor del **CONTRATISTA**. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, y mantendrá indemne a la **E.S.E.** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **El Contratista**, su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** por la naturaleza y el objeto del contrato este no requerirá de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo. b) Verificación por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) c) Registro Único Tributario RUT. d) Formato Único de Hoja de Vida del Sigep (Persona Natural). e) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** **El Contratista** se obliga a que la información suministrada por la **E.S.E HOSPITAL SAN**

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.e.sancristobal

 @HSCSanCristobal



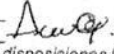
**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**

CRISTÓBAL DE CIÉNAGA en relación con este contrato y que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al **Contratista** y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de que **El Contratista** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** tendrá derecho a exigir al **Contratista** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA:** Los equipos de computación y software, propiedad de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, que deba utilizar **El Contratista** para el desarrollo de su objeto contractual están destinados para propósitos propios de la Institución. Por lo tanto, **1.** Bajo ninguna circunstancia se permite que **El Contratista** instale software aplicativo personal en equipos de **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** **2.** Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de necesidad del servicio y deben ser manejados sólo por personal del área de tecnológica debidamente autorizado. **3.** Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en los equipos de propiedad de **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, para crear, bajar de Internet, o distribuir material pornográfico, ofensivo o inapropiado. **4.** Se prohíbe enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal de **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** o amigos sin la autorización previa del Supervisor de la orden. (En caso de aplicar). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** **El Contratista** que reciba y/o use bienes muebles o inmuebles pertenecientes a **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** para el desarrollo del objeto del contrato, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió de estos, por falta de cuidado y uso indebido, sin perjuicio de las acciones que se puedan adelantar en su contra. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista** no responderá en los siguientes casos: **1.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por hurto agravado y/o calificado denunciado en debida forma ante las autoridades competentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** sea obligada a pagar suma alguna por el uso indebido de los bienes, **El Contratista** deberá cubrir dichos pagos en forma inmediata, o la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** de manera directa y sin previo requerimiento **(al cual renuncia de manera expresa con la firma de este contrato)** podrá descontar los valores pagados, de las sumas que tenga a su favor por concepto de los honorarios. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente contrato de prestación de servicios, será realizada a través de medio electrónico, al email suministrado en los datos personales, La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el **CONTRATANTE** acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración; según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021); Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Ciénaga-Magdalena.

Se suscribe en la Ciudad de Ciénaga- Magdalena, a el 01 de diciembre de 2023


ZENaida MARÍA ORTIZ HERAS
Gerente (E)


ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA
Contratista.

Elaboró	Ana Margarita Correa Morán	Asesor Jurídico Contratación / Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena
Telefax: (5) 4100747
N.I.T. 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 Wh. e.s.c. sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico
en Tu Casa**



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
ZONA BANANERA**
La fuerza del cambio en la salud
NIT. 819003632-1
REGISTRO DE PERSONAS DE
NO. 47080071801



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**
La fuerza del cambio



LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA

CERTIFICA:

Que la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, suscribió contrato de Prestación de Servicios Personales con **ANGIE TATIANA RESTREPO NORIEGA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.221.975.622, expedida Ciénaga – Magdalena, los cuales se describen a continuación:

- 1. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 113 del Cuatro (04) de Julio del dos mil Diecisiete (2017).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Dos (02) meses.
Fecha de inicio: Cuatro (04) de Julio del dos mil Diecisiete (2017).
Fecha de finalización: Treinta y uno (31) Agosto de dos mil Diecisiete (2017).
Valor Total del contrato: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.
- 2. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 113 del Primero (01) de Septiembre del dos mil Diecisiete (2017).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Dos (02) meses.
Fecha de inicio: Primero (01) de Septiembre del dos mil Diecisiete (2017).
Fecha de finalización: Treinta y uno (31) Octubre de dos mil Diecisiete (2017).
Valor Total del contrato: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.
- 3. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 113 del Primero (01) de Noviembre del dos mil Diecisiete (2017).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Un (01) mes.
Fecha de inicio: Primero (01) de Noviembre del dos mil Diecisiete (2017).
Fecha de finalización: Treinta (30) Noviembre de dos mil Diecisiete (2017).
Valor Total del contrato: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.
- 4. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 113 del Primero (01) de Diciembre del dos mil Diecisiete (2017).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Un (01) mes.
Fecha de inicio: Primero (01) de Diciembre del dos mil Diecisiete (2017).
Fecha de finalización: Veintinueve (29) Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).
Valor Total del contrato: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000). ↵



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
ZONA BANANERA**
La fuerza del cambio en la salud
NIT. 819003632-1
Registro de identificación
No. 479880071801



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**
La fuerza del cambio



Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.

5. **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 116 del Quince (15) de Enero del dos mil Dieciocho (2018).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Cinco (05) meses. Y Diecisiete (17) Días.
Fecha de inicio: Quince (15) de Enero del dos mil Dieciocho (2018).
Fecha de finalización: Veintinueve (29) Junio de dos mil Dieciocho (2018).
Valor Total del contrato: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.
6. **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 109 del Tres (03) de Julio del dos mil Dieciocho (2018).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Un (01) mes.
Fecha de inicio: Tres (03) de Julio del dos mil Dieciocho (2018).
Fecha de finalización: Treinta y Uno (31) Julio de dos mil Dieciocho (2018).
Valor Total del contrato: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.
7. **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 107 del Primero (01) de Agosto del dos mil Dieciocho (2018).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la Oficina de Personal en la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Dos (02) meses.
Fecha de inicio: Primero (01) de Agosto del dos mil Dieciocho (2018).
Fecha de finalización: Veintiocho (28) Septiembre de dos mil Dieciocho (2018).
Valor Total del contrato: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.
8. **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 107 del Primero (01) de Octubre del dos mil Dieciocho (2018).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Un (01) mes.
Fecha de inicio: Primero (01) de Octubre del dos mil Dieciocho (2018).
Fecha de finalización: Treinta y Uno (31) Octubre de dos mil Dieciocho (2018).
Valor Total del contrato: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.
9. **Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 109 del Primero (01) de Noviembre del dos mil Dieciocho (2018).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.



Duración: Dos (02) meses.
Fecha de inicio: Primero (01) de Noviembre del dos mil Dieciocho (2018)
Fecha de finalización: Treinta y Uno (31) Diciembre de dos mil Dieciocho (2018)
Valor Total del contrato: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.

10. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 108 del Dos (02) de Enero del dos mil Diecinueve (2019).

Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Tres (03) meses.
Fecha de inicio: Dos (02) de Enero del dos mil Diecinueve (2019).
Fecha de finalización: Treinta y Uno (31) Marzo de dos mil Diecinueve (2019).
Valor Total del contrato: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.

11. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 112 del Primero (01) de Abril del dos mil Diecinueve (2019).

Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Dos (02) meses.
Fecha de inicio: Primero (01) de Abril del dos mil Diecinueve (2019).
Fecha de finalización: Treinta y Uno (31) Mayo de dos mil Diecinueve (2019).
Valor Total del contrato: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.

12. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 116 del Cuatro (04) de Junio del dos mil Diecinueve (2019).

Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Cinco (05) meses.
Fecha de inicio: Cuatro (04) de Junio del dos mil Diecinueve (2019).
Fecha de finalización: Treinta y Uno (31) Octubre de dos mil Diecinueve (2019).
Valor Total del contrato: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.

13. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 128 del Primero (01) de Noviembre del dos mil Diecinueve (2019).

Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Un (01) mes.
Fecha de inicio: Primero (01) de Noviembre del dos mil Diecinueve (2019).
Fecha de finalización: Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).
Valor Total del contrato: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
ZONA BANANERA**
La fuerza del cambio en la salud
NIT. 819003632-1



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**
La fuerza del cambio



- 14. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 078 del Dos (02) de Diciembre del dos mil Diecinueve (2019).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Un (01) mes.
Fecha de inicio: Dos (02) de Diciembre del dos mil Diecinueve (2019).
Fecha de finalización: Treinta y Uno (31) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019).
Valor Total del contrato: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.
- 15. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 116 del Dos (02) de Enero del dos mil Veinte (2020).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Dos (02) meses.
Fecha de inicio: Dos (02) de Enero del dos mil Veinte (2020).
Fecha de finalización: Veintiocho (28) Febrero de dos mil Veinte (2020).
Valor Total del contrato: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.
- 16. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 107 del Dos (02) de Marzo del dos mil Veinte (2020).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Dos (02) meses.
Fecha de inicio: Dos (02) de Marzo del dos mil Veinte (2020).
Fecha de finalización: Treinta (30) Abril de dos mil Veinte (2020).
Valor Total del contrato: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.
- 17. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 097 del Treinta (30) de Abril del dos mil Veinte (2020).**
Objeto Contractual: Prestación de Servicios Técnicos como Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera - Magdalena.
Duración: Un (01) mes.
Fecha de inicio: Treinta (30) de Abril del dos mil Veinte (2020).
Fecha de finalización: Veintinueve (29) Mayo de dos mil Veinte (2020).
Valor Total del contrato: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.
- 18. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 117 del Primero (01) de Junio del dos mil Veinte (2020).**
Objeto Contractual: El contratista con plena autonomía técnica de su parte, se obliga para con la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, a prestar sus servicios personales como Auxiliar de Administrativo
Duración: Un (01) mes.



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
ZONA BANANERA**
La fuerza del cambio en la salud
NIT. 819003632-1
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
No. 479800021801



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**
La fuerza del cambio



Fecha de inicio: Primero (01) de Junio del dos mil Veinte (2020).
Fecha de finalización: Treinta (30) Junio de dos mil Veinte (2020).
Valor Total del contrato: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000).
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.

19. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 166 del Primero (01) de Julio del dos mil Veinte (2020).

Objeto Contractual: El contratista con plena autonomía técnica de su parte, se obliga para con la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, a prestar sus servicios personales como Auxiliar de Administrativo.

Duración: Tres (03) meses.

Fecha de inicio: Primero (01) de Julio del dos mil Veinte (2020).

Fecha de finalización: Treinta (30) Septiembre de dos mil Veinte (2020).

Valor Total del contrato: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000).

Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.

20. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 442 del Primero (01) de Octubre del dos mil Veinte (2020).

Objeto Contractual: El contratista con plena autonomía técnica de su parte, se obliga para con la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, a prestar sus servicios personales como Auxiliar Administrativo.

Duración: Tres (03) meses.

Fecha de inicio: Primero (01) de Octubre del dos mil Veinte (2020).

Fecha de finalización: Treinta y Uno (31) Diciembre de dos mil Veinte (2020).

Valor Total del contrato: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000).

Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.

21. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 079 del Cuatro (04) de Enero del dos mil Veintiuno (2021).

Objeto Contractual: El contratista con plena autonomía técnica de su parte, se obliga para con la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, a prestar sus servicios personales como Auxiliar Administrativo.

Duración: Dos (02) meses.

Fecha de inicio: Cuatro (04) de Enero del dos mil Veintiuno (2021).

Fecha de finalización: Veintiocho (28) de Febrero del dos mil Veintiuno (2021).

Valor Total del contrato: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000).

Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.

22. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 196 del Primero (01) de Marzo del dos mil Veintiuno (2021).

Objeto Contractual: El contratista con plena autonomía técnica de su parte, se obliga para con la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, a prestar sus servicios personales como Apoyo jurídico en las actividades concernientes a los procesos de contratación que pretendan adelantar la entidad en sus distintas etapas (Precontractual, Contractual y Postcontractual).

Duración: Dos (02) meses.

Fecha de inicio: Primero (01) de Marzo del dos mil Veintiuno (2021).



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
ZONA BANANERA**
La fuerza del cambio en la salud
NIT. 819003632-1
Registro de identificación No. 47980023401



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**
La fuerza del cambio



Fecha de finalización: Treinta (30) de Abril del dos mil Veintiuno (2021)
Valor Total del contrato: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000)
Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.

23. Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 373 del Tres (03) de Mayo del dos mil Veintiuno (2021).

Objeto Contractual: El contratista con plena autonomía técnica de su parte, se obliga para con la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, a prestar sus servicios personales como Apoyo jurídico en las actividades concernientes a los procesos de contratación que pretendan adelantar la entidad en sus distintas etapas (Precontractual, Contractual y Postcontractual)

Duración: Dos (02) meses

Fecha de inicio: Tres (03) de Mayo del dos mil Veintiuno (2021).

Fecha de finalización: Treinta (30) de Junio del dos mil Veintiuno (2021).

Valor Total del contrato: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000)

Ejecución: Satisfactorio según lo indicado por el supervisor del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en el Municipio de Zona Bananera Sevilla – Magdalena, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio del dos mil veintiuno (2021).

ANA MARIA CASTILLO GARCÍA
Gerente

Revisado	Nombre	Cargo	
	AUSILI GARCIA BENTERIA	AUX. ADMINISTRATIVO	
Revisado	LISSELY RIVERA PARRA	JEFE DE TALENTO HUMANO	
La unidad firmante declara que ha revisado el presente documento y en su nombre aprobado a los requisitos y disposiciones legales y/o normas vigentes, por lo tanto, hace su responsabilidad en primer lugar, por la firma.			



FUNDACIÓN SOCIAL
MUNDO INTEGRAL

FUSMUNDI

LA SUSCRITA DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL
MUNDO INTEGRAL - "FUSMUNDI"

CERTIFICA:

Que la señora AJICIE TATIANA RESTREPO NORIEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.221.975.622 de Ciénega, prestó sus servicios en esta entidad como Coordinadora de Proyectos, desde el 01 de MAYO de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

CON UNA ASIGNACION SALARIAL DE: DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000,00)
M/L

Se firma la presente, a solicitud del interesado en Santa Marta, el 30 de marzo de 2022

Cordialmente,

Eliana Gonzalez

ELIANA CAROLINA GONZALEZ HERNANDEZ

Representante Legal

FUNDACION SOCIAL "MUNDO INTEGRAL" - FUSMUNDI

NIT: 900.596.133-3

C.C.: 1.004.102.977 DE CIENAGA

Dirección: CALLE 13 No. 8 - 10 CASA 1 Santa Marta

Teléfono: 4255279 - 3013713439

Correo electrónico: fusmundi@gmail.com